

Acuerdo IMDUT XX/2020 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

La Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 7, fracción VI, del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, y

Considerando:

Que el 19 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Que, en términos de los artículos 6, fracción I, y 7, fracción VI, del Decreto 17/2018, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial cuenta con una junta de gobierno que tiene, entre otras, la atribución para aprobar el estatuto orgánico del instituto así como los reglamentos, manuales y demás instrumentos que regulen su funcionamiento.

Que el 25 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo IMDUT 1/2019 por el que se expide el Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Que el 7 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo IMDUT 03/2020 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Que resulta necesario modificar el Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, a efecto de regular las facultades y obligaciones de la dirección de Movilidad, que permitan prestar un servicio público más ágil y eficiente, en beneficio de la ciudadanía, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IMDUT XX/2020 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

Artículo único. Se adicionan: el inciso i), de la fracción II, del artículo 4 y el artículo 31 quinquies, a la sección tercera, del capítulo III; todos, del Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para quedar como sigue:

Artículo 4. Estructura orgánica

...

I. ...

II....

a) al h) ...

i) Dirección de Movilidad

Artículo 31 quinquies. Facultades y obligaciones del Director de Movilidad

El Director de Movilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Identificar problemáticas, planificar, coordinar y supervisar las actividades relativas a la movilidad del Estado.

II. Programar y realizar la gestión, el diseño, promoción, o implementación de proyectos estratégicos que mejoren la movilidad en el estado de Yucatán.

III. Supervisar las labores del personal en cuanto a las tareas asignadas controlar procesos, programas y funciones a su cargo.

IV. Proponer políticas públicas y participar en la revisión y formulación de Iniciativas de Ley y propuestas de modificación al marco legal orientadas a obtener una mejor movilidad en el Estado, considerando una jerarquía de movilidad que coloque en primer lugar al peatón y en último a los automóviles.

V. Dirigir la realización de diagnósticos y estudios que evalúen la equidad en la movilidad y la accesibilidad.

VI. Coordinar programas, publicaciones, campañas, talleres, y eventos que promuevan la movilidad y la educación vial.

VII. Dirigir la recopilación y sistematizar la información en materia de movilidad de las diferentes instituciones de gobierno y departamentos del Instituto.

VIII. Dirigir la creación de observatorios urbanos y apoyar su funcionamiento.

IX. Definir los criterios, estándares y lineamientos de movilidad a considerar para cualquier tipo de intervención de obra, infraestructura o proyecto que afecte o pueda afectar a la movilidad en el Estado.

X. Definir los mecanismos de evaluación y seguimiento a indicadores de control respecto a la movilidad a nivel regional y estatal.

XI. Vigilar la implementación de estándares y lineamientos de Cruces Seguros y diseño de calles para la seguridad peatonal y ciclista.

XII. Revisar y orientar el diseño de proyectos de movilidad, estudios, planos, levantamientos, aforos, propuestas, diseño de calles, diseño de cruces, sistemas, redes, etc.

XIII. Dirigir la elaboración, implementación y actualización de un Plan de Movilidad Urbana para el Estado de Yucatán.

XIV. Dirigir las acciones necesarias para acceder a los fondos económicos para proyectos relacionados con Movilidad.

XV. Vigilar el proceso de diseño y ejecución de obra pública que impacte a la movilidad.

XVI. Establecer acuerdos con instituciones nacionales e internacionales que se orienten a asesorar o financiar proyectos o estudios de movilidad.

XVII. Las demás que le confiera el director general o establezcan este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

En el ejercicio de sus facultades y obligaciones, el director de Movilidad deberá sujetarse a las instrucciones e indicaciones que emita el director de Movilidad, Desarrollo Urbano Sustentable y Territorial.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, deberá inscribir en el Registro de Entidades Paraestatales las modificaciones efectuadas por este acuerdo en el Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en su XXXX sesión XXXX, celebrada en Mérida, Yucatán, a XX de XXXX de 2020.

Ing. Aref Miguel Karam Espósitos
Director general del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

ANTEPROYECTO